

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN ALOTENANGO,
SACATEPEQUEZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	15
Anexos	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	17
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	18
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	19





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Doctor
ROLANDO ANTONIO GARCIA CHAVAC
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ

Señor(a) ALCALDE MUNICIPAL:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Bienes adquiridos no declarados
- 2 Documentación de respaldo incompleta

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de autorización de libros contables y auxiliares
- 2 Falta de reprogramacion del saldo de caja
- 3 Avance financiero superior al avance fisico del proyecto .





4 Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Juan Alotenango, Sacatepéquez, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Bienes adquiridos no declarados

Condición

De acuerdo a revisión efectuada se detectó que La municipalidad efectuó compra de una motocicleta marca Yamaha de dos tiempos, 100 cc, 4 velocidades, 10 HP el 1 de abril de 2008 mediante cheque No.3525 a CANELLA, S.A., que no ha sido ingresada al inventario y no se encuentra registrada en ninguna tarjeta de responsabilidad, así mismo no cuenta con la tarjeta de circulación, título de propiedad y factura.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-I, en el módulo de Tesorería, numeral 3.9 Libro de Inventario, Libro autorizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en el se registraran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso y egreso, numero de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año.

Causa

Falta de previsión del ex tesorero municipal al no documentar todas las compras que se efectúan en la municipalidad y así darle transparencia y calidad al gasto.

Efecto

La inversión está en riesgo ya que no se tienen los documentos de respaldo necesarios para hacer valer la propiedad del bien por parte de la municipalidad.

Recomendación

Al Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que de manera inmediata le de ingreso a inventarios y se solicite al proveedor del vehículo fotocopia certificada de la factura y recibo de caja por la adquisición del mismo, y se inicie el trámite correspondiente para la obtención de las placas y documentos antes mencionados, hasta los registros correspondientes en el libro de inventario y tarjetas de responsabilidad de la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

No presentó comentario alguno, no hizo uso del derecho de defensa, según artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

Al no emitir comentario alguno se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para Alcalde y Ex –Tesorero Municipal por valor de Q,4.000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al verificar documentos de egresos del mes de abril 2009, se comprobó que no se emitieron órdenes de compra para las compras y los gastos efectuados.

Criterio

Acuerdo No. 9-2003, Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”. Así mismo El Manual de Administración Financiera Municipal, Versión II, Módulo de Tesorería 6.2.1 Registro y Uso de Formularios.

Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Todo egreso se registrará en los formularios que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera: Órdenes de Compra, Planillas, Fondo Rotativo, Informe de Rendición de Ingresos y Egresos, etc.



Causa

Incumplimiento a las Normas de Control Interno y MAFIM por parte del Tesorero Municipal.

Efecto

El no trabajar de acuerdo a las disposiciones y normativas deja en duda a la población si se están haciendo todos los gastos según los preceptos de transparencia y calidad.

Recomendación

Al alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con todo lo establecido en las normas que rigen la emisión de cheques y que exista la suficiente evidencia en las erogaciones efectuadas.

Comentario de los Responsables

- 1.- Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis”. Por lo que dicho numeral no hace mención específica sobre el contenido de órdenes de compra.
- 2.- Derivado del cambio de personal de Tesorería Municipal en esta Municipalidad el personal nuevo contratado dio inicio a sus funciones el día 18 de Febrero de 2,009.
- 3.- Por lo expuesto anteriormente no se habían recibido las capacitaciones respectivas para el personal nuevo sobre el manejo del sistema Sicoin GL las cuales se habían impartido en el mes de Diciembre del año 2,008 a los antiguos integrantes de tesorería.
- 4.- Por parte de los miembros del Concejo Municipal se tomo la decisión de implementar por primera vez el Sistema Sicoin GL a esta Municipalidad es por ello que no se conocía a la perfección el manejo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los procedimientos de las actividades propias de Tesorería Municipal se encuentran plasmados en Normas y Manuales las cuales debieron ser del conocimiento del Tesorero al tomar posesión



del cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Tesorero Municipal por valor de Q,2.000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de autorización de libros contables y auxiliares

Condición

La Municipalidad omitió solicitar la autorización del libro auxiliar de la Cuenta Bancaria No.01-004111-7 del Crédito Hipotecario Nacional, a nombre de la Municipalidad de San Juan Alotenango.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Descuido por parte del Tesorero Municipal para solicitar la autorización del libro en mención.

Efecto

Los registros de la cuenta bancaria No.01-004111-7 del CHN, a nombre de la municipalidad no se han impreso en libro autorizado, dando lugar a modificaciones y/o alteraciones de las operaciones efectuadas.



Recomendación

Al Alcalde gire instrucciones al Tesorero Municipal para que de forma inmediata solicite la autorización del libro correspondiente.

Comentario de los Responsables

Se hace del conocimiento que este libro ya se encuentra debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para la cual se adjunta fotocopia de la primera y última hoja.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que debió haberse autorizado al momento de la apertura de la cuenta bancaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Tesorero Municipal por valor de Q,2.000.00.

Hallazgo No.2**Falta de reprogramación del saldo de caja****Condición**

Se comprobó que el saldo de caja obtenido al 31 de diciembre de 2008, no fue reprogramado.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM 2-, Módulo 4.2 Normas de Control Interno, numeral 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja, indica: "El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

Causa

Desconocimiento del Ex –Tesorero Municipal en el cumplimiento de todos los aspectos legales y normativos que inciden en la actividad de la tesorería.

Efecto

Pese a haber sido autorizado por el Concejo Municipal y contar financieramente con los fondos, la Municipalidad no contó presupuestariamente con el saldo de caja para el ejercicio fiscal 2009.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero para que cada principio de año lleve a cabo los procedimientos necesarios para contar con la reprogramación del saldo de caja dentro del presupuesto.

Comentario de los Responsables

No presentaron comentario alguno. No hicieron uso al derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Comentario de Auditoría

La falta de comentarios de la administración, confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Ex -Tesorero Municipal por valor de Q,4.000.00.

Hallazgo No.3

Avance financiero superior al avance físico del proyecto .

Condición

Se pudo comprobar que la Municipalidad emitió cheques No.6501 de fecha 07/07/09 por valor de Q.1,799,064.46 por concepto de anticipo; No.6898 de fecha 16/09/09 por valor de Q.3,201,703.72 por concepto de primera estimación y No.7140 de fecha 13/11/09 por valor de Q.3,994,554.00 por traslado de recursos financieros para ser aplicados a la finalización del proyecto "Construcción Complejo Educativo Mario Méndez Montenegro", todos emitidos a favor de la ONG Asociación para el Desarrollo ASOTEJ lo cual hace un monto total de Q.8,995,322.18 que es el valor total del proyecto, cuando la obra llevaba al 13/11/09 un avance físico del 79.23% a cargo de la Empresa Constructora Equipos y Soluciones Industriales, S.A.

Criterio

Decreto del Congreso de la República No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 59.- Estimaciones para pago . La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. Así mismo el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35. Estimaciones



para pagos. La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación.

Causa

Desconocimiento de parte de los integrantes del Concejo Municipal, sobre los aspectos legales que rigen la actividad de Contrataciones de la municipalidad.

Efecto

Se han puesto en riesgo las finanzas del municipio al haber autorizado el pago total de un proyecto sin existir garantía de su entrega.

Recomendación

A los integrantes del Concejo Municipal, que antes de tomar decisiones de esta naturaleza, deben asesorarse con personas conocedoras del tema, o bien basarse en la Ley de contrataciones del estado.

Comentario de los Responsables

1.- De conformidad a Convenio de Transferencia y Administración Financiera Número Uno guión Dos Mil Nueve (1-2009), de fecha veintisiete de marzo de 2009, suscrito por el Señor Alcalde Municipal Rolando Antonio García Chavac como Representante de la Municipalidad de San Juan Alotenango y el Señor Álvaro Roberto Asturias Coj, como Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo –ASOTEJ- para la administración de fondos y ejecución del Proyecto “Construcción Complejo Educativo Mario Méndez Montenegro”, por valor de Q. 8,998,974.68, el cual en su cláusula TERCERA, indica: VALOR DEL CONVENIO: “ LA MUNICIPALIDAD ” se compromete a transferir a la “ASOCIACION”, la cantidad presupuestada que asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 8,998,974.68), dicha transferencia se efectuará de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuente “ LA MUNICIPALIDAD ”, debiendo “ LA ASOCIACION ” administrar e invertir dichos fondos única y exclusivamente para ejecución de “EL PROYECTO”, el cual es de interés para el Municipio y de



beneficio para toda la Comunidad. Cláusula a la que en efecto se le dio cumplimiento y en la cual se puede observar el traslado de administración de recursos y ejecución de “EL PROYECTO”, de la Municipalidad de San Juan Alotenango hacia la Asociación para el Desarrollo –ASOTEJ-

2.- La Cláusula Sexta del Convenio Citado indica: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Una vez celebrado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se obliga a: 1.3) Luego de haber proporcionado el 20% de anticipo, si LA MUNICIPALIDAD cuenta con los recursos correspondientes podrá otorgar el aporte en su totalidad a la ASOCIACION en un desembolso para su administración y ésta a su vez proporcionará los recursos a la empresa contratada.....” Derivado de lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que de conformidad al Convenio, el cual es el Instrumento Legal sobre el cual se rigen las partes suscribientes, la MUNICIPALIDAD , en ningún momento incumplió con las condiciones pactadas, puesto que la cláusula y numeral enunciados otorgan la potestad legal para realizar las transferencias realizadas, las cuales usted estableció durante el proceso de auditoría.

3.- La cláusula sexta del Convenio Citado indica: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: B) LA ASOCIACION se compromete a: 2. Rendir a la MUNICIPALIDAD , informes periódicos o cuando se le requieran sobre el avance físico y financiero del proyecto respaldados documentalmente. En ésta cláusula se evidencia a quien corresponde rendir los informes de avance físico y financiero, observándose en efecto, que no es RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD , la realización de dichos informes. De igual manera, en el numeral 4. Del mismo apartado de OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION : indica: Para la contratación de la empresa constructora o contratista deberá observar las siguientes condiciones.....”, en el cual se establece a quien le corresponde el papel de CONTRATANTE (La Asociación).

4.- El Contrato número 20-2009, de fecha 24 de junio de 2009, suscrito entre el señor ALVARO ROBERTO ASTURIAS COJ, como Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo –ASOTEJ-, a quien en lo sucesivo se le denominará CONTRATANTE, según dicho Instrumento Legal y la señora CLIVIA AZUCENA CONTRERAS VELASQUEZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad EQUIPOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA, establece claramente que el ENTE CONTRATANTE para la ejecución del PROYECTO es la ASOCIACION , por medio de su Representante Legal, por lo que LA MUNICIPALIDAD , en ningún momento ni documento aparece como CONTRATANTE DIRECTO ó que en su defecto lo relacione con la Empresa contratada.

5.- DEL CRITERIO APLICADO: Derivado de la Notificación de Hallazgos recibida, se puede apreciar en el Apartado de Criterio, que se aplican los Artículos 59 del Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y 35 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



con relación a los pagos de obras contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, para dejar en claro dicha aplicación, procedemos a transcribirlos textualmente: Artículo 59, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado: Estimaciones para pago: La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista como estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. Artículo 35 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Estimaciones para pagos: La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista....., como puede apreciarse en ambas normativas aplicadas se enuncian las frases: ENTIDAD CONTRATANTE ó ENTIDAD, DEPENDENCIA ó UNIDAD CONTRATANTE, lo cual como ya se dejó establecido con la exposición de hechos anteriormente realizada, LA MUNICIPALIDAD en el presente caso no tiene la categoría de CONTRATANTE, únicamente representa a la Institución que transfiere los fondos hacia la ASOCIACION , de igual manera, queda establecido que es a la ASOCIACION a quien se le transfiere la responsabilidad de suscribir el ó los contratos respectivos con las Empresas Constructoras o Contratista, por lo que es la ASOCIACION quien adquiere la Categoría de ENTIDAD CONTRATANTE, como lo establecen el Convenio de Financiamiento y el Contrato de Ejecución de obra ya citados.

6.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, agradeceríamos analizar de su parte, los Fundamentos Legales citados y un análisis exhaustivo del presente caso, para que se acepten los argumentos planteados y se proceda al desvanecimiento del presente hallazgo. De igual manera, permitimos informarle que a la presente fecha, el PROYECTO prácticamente se encuentra finalizado, aunque, de conformidad al contrato ya referido, el plazo de vencimiento para la ejecución del mismo está establecido para el mes de Junio del año 2010.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la administración no desvanecen el presente hallazgo, ya que se puso en riesgo las finanzas del municipio.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para los integrantes los Concejo Municipal que son dos Síndicos y cuatro Concejales por valor de Q.178,328.30 a cada uno, excluyendo al Alcalde quien votó en contra de ésta disposición.



Hallazgo No.4

Préstamo adquirido sin tener capacidad de pago

Condición

De acuerdo a revisión efectuada en los expedientes de prestamos se pudo establecer que se obtuvo un empréstito por la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTIDOS CENTAVOS (Q.8.995,322.23), para la construcción de un complejo educativo denominado Mario Méndez Montenegro.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal en el Capítulo II Endeudamiento Municipal, artículo 110 Objeto, indica: Las Municipalidades.... Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurren no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales. Y el art. 112 Principio general de capacidad de pago. El endeudamiento de las Municipalidades en ningún caso deberá exceder su capacidad de pago. Se entenderá por capacidad de pago para cualquier año el límite máximo entre los recursos ordinarios obtenidos (ingresos propios y transferencias obtenidas en forma permanente) y egresos por concepto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda. Así como se indica además en el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM (versión I), en el Módulo de Endeudamiento Municipal y Donaciones, numeral 2.2.

Causa

No tener un estudio completo sobre los ingresos y egresos de la municipalidad, que les hubiera permitido determinar su capacidad de pago.

Efecto

No tener la capacidad de pago suficiente para hacerle frente a todos los gastos del mes, tales como: sueldos, energía eléctrica, proveedores y otros.

Recomendación

Al Concejo Municipal, para que tome en cuenta, que al solicitar prestamos, estos no afecten la disponibilidad financiera de la municipalidad, y no comprometer las finanzas municipales en un futuro inmediato y mediano.

Comentario de los Responsables

1.- La Constitución Política de la República de Guatemala, en el CAPITULO VII, Régimen Municipal, Artículo 253, indica: Autonomía Municipal: Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les



corresponde: b) Obtener y disponer de sus recursos y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. En éste apartado legal enunciado por nuestra Carta Magna, como principal Fuente de derecho, se puede establecer que derivado de la Autonomía Municipal, los gobiernos municipales contamos con la facultad de buscar los mecanismos adecuados para la obtención y disposición de nuestros recursos, en el presente caso, es precisamente el proceso que se realizó, buscar a través del préstamo indicado la obtención de recursos económicos para la realización de un Proyecto Educativo, como lo es la “Construcción del Complejo Educativo Mario Méndez Montenegro”. De igual manera, nuestra Carta Magna establece en su artículo 255. Recursos Económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de ésta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.

3.- El Decreto 12-2002, Código Municipal, Capítulo II, Endeudamiento Municipal, Artículo 110. Objeto, segundo párrafo, establece: Las municipalidades podrán contraer obligaciones crediticias cuyo plazo de amortización exceda el período de gobierno del Concejo Municipal que las contrae, siempre que se apoye en las conclusiones y recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad que para el efecto se elaboran. En el presente caso, permitimos manifestarle que el préstamo realizado, contó con todos los estudios de factibilidad, entre ellos el de capacidad de pago de la Municipalidad, realizados por el Instituto Nacional de Fomento Municipal –INFOM- y como consecuencia de los mismos, se logró la aprobación de dicha fuente crediticia.

4.- El Decreto 12-2002, Código Municipal, Capítulo II, Endeudamiento Municipal, Artículo 113. Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos. Indica: En la contratación de préstamos internos y externos es necesario, además que: a) El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, ó a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de las existentes. b) Sea acordada con el voto favorable de las dos tercera (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal. Como se puede verificar en el expediente respectivo, se ha cumplido con ambos requerimientos, lo cual le otorga validez a las actuaciones realizadas, habiéndonos sujetado al Principio de Legalidad impreso en nuestra Constitución Política.

5.- A manera de conclusión. Emitimos nuestro pronunciamiento fundamentados jerárquicamente en nuestra Constitución Política, habiendo cumplido con todo lo establecido en los artículos citados, de igual manera, cumplimos con todos los aspectos normados por nuestro Código Municipal, Decreto 12-2002 en las diferentes citas legales referidas, nos apoyamos en las conclusiones y



recomendaciones de los estudios técnicos de factibilidad realizados por el Instituto de Fomento Municipal –INFOM-, quien consideró todos los principios contextuados en nuestra normativa legal vigente, habiendo concluido que el préstamo solicitado obtuviera un dictamen favorable.

6.- Derivado de todo lo anteriormente expuesto, agradeceríamos analizar de su parte, los Fundamentos Legales citados, para que se acepten los argumentos planteados y se proceda al desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, pese a los comentarios de los responsables, y en virtud de que afectaron la capacidad de pago.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal que lo conforman dos Síndicos y cuatro Concejales por valor de Q,10.000.00 a cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROLANDO ANTONIO GARCIA CHAVAC	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	JUAN DE LA CRUZ ESQUEQUE OJOT	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
3	ORLANDO DE LEON SANTIZO	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
4	PILAR OJOT SICAJOL	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
5	GREGORIO AJQUI COJOLON	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
6	ALFONSO MARTINEZ TUCHAN	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
7	CIRIACO SUL MARROQUIN	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
8	CARLOS ROLANDO TOLEDO CUYUN	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
9	VICTOR MANUEL ROJAS SANTAY	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
10	VICTOR MANUEL SANTIZO ESQUEQUE	ENCARGADO DE COMPRAS	15/01/2008	14/01/2012
11	MARIO CATALAN SHOC	TESORERO	18/01/2008	18/02/2009
12	YENSI ARNULFO GARCIA BARRIOS	TESORERO	18/02/2009	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

(Expresado en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	ALZAS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1.039.991,00	0,00	1.039.991,00	1.084.573,42	98.358,47	-44.582,42
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	814.500,00	0,00	814.500,00	412.250,65	100.013,82	402.249,35
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	96.700,00	0,00	96.700,00	98.765,00	13.330,00	-2.065,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	508.600,00	0,00	508.600,00	514.101,37	64.826,00	-5.501,37
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.130.675,00	85.325,12	1.216.000,12	1.216.000,12	7.500,00	0,00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.611.198,00	525.723,48	6.136.921,48	6.136.921,48	0,00	0,00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	9.981.656,62	9.981.656,62	9.981.656,62	0,00	0,00
	TOTAL	9.202.664,00	10.592.705,22	19.795.369,22	19.444.268,66	284.028,29	351.100,56

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009					
(Expresado en quetzales)					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	4.621.265,62	-1.154.105,80	3.467.159,82	2.899.541,50	83,63%
Servicios No Personales	947.136,62	1.549.394,64	2.496.531,26	2.389.337,00	95,71%
Materiales y Suministros	1.364.078,80	-513.791,49	850.287,31	739.088,52	86,92%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	683.608,54	1.387.455,50	2.071.064,04	2.039.477,96	98,47%
Transferencias Corrientes	232.567,30	-52.621,78	179.945,52	160.036,14	88,94%
Transferencia de Capital	254.007,12	7.273.750,97	7.527.758,09	7.509.921,27	99,76%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1.100.000,00	2.102.623,18	3.202.623,18	3.202.559,64	100,00%
TOTAL	9.202.664,00	10.592.705,22	19.795.369,22	18.939.962,03	



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ		
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA		
AL 01 DE FEBRERO DE 2010		
(EXPRESADO EN QUETZALES)		
No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	176.781,62
2	IVA PAZ Inversión	0,00
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	47.647,70
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	20.737,79
5	CODEDE	0,00
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	0,00
7	Ingresos propios	0,00
8	10% Funcionamiento	804,07
9	IVA PAZ Funcionamiento	5.863,27
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1.473,10
11	IGSS Laboral	130.249,16
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	45.333,60
13	Prima de Fianza	7.715,22
14	Iva s/prima de fianza	0,00
15	ISR sobre dietas	62.950,00
16	Timbres s/ planilla de dietas	0,00
17	Préstamos	27.646,08
18	IUSI Inversion	44.364,29
19	IUSI Funcionamiento	6.660,32
	T O T A L	578.226,22



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ALOTENANGO, SACATEPEQUEZ			
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS			
AL 01 DE FEBRERO 2010			
No.	BANCO	CUENTA	MONTO
	1BANRURAL	3-04700857-8	Q324.397,63
	2CHN	02-001-000654-5	Q431,43
		TOTAL.....	<u><u>Q324.829,06</u></u>

OBSERVACION:

Se hace constar que en el presente Examen de Auditoría fue imposible establecer un saldo de caja real, por lo mismo no cuadra con el detalle de cuentas bancarias, el motivo se dió a que en el año 2008 la Municipalidad fué quemada, y en ese incidente se perdieron quemados muchos documentos físicos como información magnética, la cual no se ha rebajado del sistema. Se adjunta copia de la denuncia dentro de los papeles de trabajo.

